

**EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE  
LOS ADULTOS MAYORES EN VENEZUELA**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**  
**COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE**  
**LOS ADULTOS MAYORES EN VENEZUELA**

**AUTOR:**

ADRIANA ARIAS

C.I:18.859.084

**TUTOR ACADEMICO:**

Abogado. ARGENIS FLORES

San Diego, agosto de 2018



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**  
**COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE**  
**LOS ADULTOS MAYORES EN VENEZUELA**

**CONSTANCIA DE APROBACION**

---

**Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico**

---

**Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado**

---

**Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado**

**AUTORES:**

ADRIANA ARIAS

C.I: 18.859084

**TUTOR ACADEMICO:**

Abogado. ARGENIS FLORES

San Diego, agosto de 2018

## **DEDICATORIA**

A Dios por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A mis hijos por cada momento que no pude estar con ellos, al dedicarme a mis estudios; pero que siempre estuvieron presentes en mi mente y en mi corazón.

A mi madre Dioselina Colmenares por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante, pero más que nada, por su amor.

A mi padre Antonio Arias por los ejemplos de perseverancia y constancia que lo caracterizan y que me ha infundado siempre, por el valor mostrado para salir adelante y por su amor.

A mi esposo Jhonny por ser el apoyo incondicional en mi vida, que, con su amor y respaldo, me ayuda alcanzar mis objetivos.

## **AGRADECIMIENTO**

Quiero expresar mi gratitud a Dios, quien con su bendición llena mi vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A mis hijos Por ser mi inspiración principal, en todas las metas trazadas.

A mis Padres. Hoy por hoy el esfuerzo y las metas alcanzadas, refleja la dedicación y el amor que invierten en sus hijos. Gracias a mis padres son quien soy, orgullosamente y con la cara muy en alto agradezco a Antonio Arias y Dioselina Colmenares, mi mayor inspiración.

A mi esposo Jhonny Ferreira, por ser esa personas especial, que ilumina mi vida, por brindarme su apoyo incondicional, a través de sus consejos, de su amor, y paciencia para concluir esta meta.

A mis amigos. Con todos los que comparti



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO  
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE  
LOS ADULTOS MAYORES EN VENEZUELA**

**Autor:** Adriana Arias

**Tutor Académico:** Abogado. Argenis Flores

**Fecha:** agosto 2018

**RESUMEN**

En el presente trabajo de grado se plantea como Objetivo General: Determinar los derechos que posee el adulto mayor en materia de seguridad social en Venezuela. Por lo que se decidió desarrollar los siguientes Objetivos Específicos: 1. Determinar el derecho de la seguridad social de los adultos mayor en Venezuela. 3. Identificar los soportes jurídicos en materia de seguridad social de los adultos mayor en Venezuela. Proponer alternativas viables para las políticas públicas de seguridad social de los adultos mayor. En función a esta metodología el estudio fue de tipo descriptivo porque comprendió la delineación, análisis e interpretación de los aspectos más relevantes de las variables objeto de estudio las políticas públicas en materia de seguridad social para el adulto mayor. Finalmente, se concluyó que es necesario que se adapten los lineamientos existentes de las políticas públicas en materia de seguridad social para adultos mayores al enfoque económico de crisis que está afrontando el país.

**Palabras Claves:** Seguridad Social, gerontología, pensiones, adulto mayor, políticas públicas.

## ÍNDICE

	<b>Pp.</b>
CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN.....	iii
DEDICATORIA.....	iv-v
AGRADECIMIENTO.....	vi-viii
RESUMEN.....	iv
INTRODUCCIÓN.....	1
<b>CAPITULO</b>	
<b>I EL PROBLEMA</b>	
Planteamiento del Problema.....	3
Formulación del Problema.....	7
Objetivos del Estudio.....	7
Objetivos General.....	7
Objetivos Específicos.....	7
Justificación del Estudio.....	8
Limitación de Estudio.....	8
<b>II MARCO REFERENCIAL CONCEPTUAL</b>	
Antecedentes.....	11
Bases Teóricas.....	13
Bases Legales.....	21
Definición de Términos Básicos.....	26
<b>III MARCO METODOLÓGICO.....</b>	<b>28</b>
<b>IV RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
Resultados.....	34
Conclusiones.....	34
Recomendaciones.....	37
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....</b>	<b>40</b>

## INTRODUCCION

La relación Estado-sociedad implica una serie de procesos que evidencian la praxis humana, relacionados con estructuras de poder, estructuras de producción social, derechos y deberes ciudadanos, atención de necesidades; entre otros. En tal sentido, Estado y sociedad se convierten en dos realidades articuladas e interrelacionadas que no admiten separación. En ellas se materializan las relaciones de fuerzas políticas que facilitan el conocimiento de los procesos de cambio y transformación de las sociedades. Las políticas públicas y en concreto el Sistema de Seguridad Social derivado de estas, conforman uno de los aspectos inherentes a la relación Estado- sociedad, en cuanto se constituyen en el medio por el cual el Estado hace frente a las necesidades y demandas de los ciudadanos, basados en programas y servicios que los benefician (Alcántara, 1995).

Es precisamente en el área de las políticas públicas y especialmente en lo referente a la seguridad social para la tercera edad o adultos mayores venezolanos, donde se enfoca el presente estudio; en el cual se entenderá por adulto mayor o persona de la tercera edad, a todo ciudadano con 60 años o más, conforme a lo expuesto en la Ley de Servicios Sociales. Constantemente están ocurriendo en el mundo cambios demográficos, en cuanto al aumento en número y proporción de personas de 60 años o más en relación a la población total, llamado envejecimiento de la población. Para 2010 la población mundial alcanzaba poco más de seis mil ochocientos nueve millones de habitantes (6.809.972) y de estos, aproximadamente quinientos cuarenta y cuatro (544) millones eran personas de 60 años o más, lo que constituye el 8 % de la población mundial (Population Reference Bureau, 2010); estimándose que para el 2050 el número de personas mayores aumente a dos mil (2.000) millones, lo que representará el 21% de la población total (ONU, 2007). El fenómeno del envejecimiento de la población, iniciado en los países desarrollados hace varias décadas, avanza con rapidez, impulsando a las organizaciones internacionales, a los gobiernos,

asociaciones científicas y gremiales, a analizar y plantearse políticas públicas en materia de seguridad social, cuya acción esté dirigida a la promoción de servicios sociales y protección social (programas de salud, vivienda, recreación, educación, capacitación y otros) que den respuestas oportunas, adecuadas y económicamente factibles a los efectos ocasionados por el envejecimiento.

Venezuela no escapa a esta situación; para el 2010 de los 28 millones de habitantes que aproximadamente tenía el país, más de dos millones y medio eran adultos mayores, es decir, cerca del 10% de la población. El interés en esta temática surge en función de este crecimiento que no es un asunto meramente numérico, se trata de la complejidad que representa el desarrollo de este grupo de personas y el impacto que genera en su nivel de vida y bienestar en general; considerando que en su mayoría, las personas de la tercera edad se encuentran desincorporadas del aparato productivo del país, al tiempo que es poco lo que el Estado destina de su presupuesto, para los servicios de salud, asignaciones económicas y demás prestaciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de este grupo etario. En tal sentido, surge como inquietud analizar la seguridad social venezolana para los adultos mayores, puesto que existen pocas investigaciones referidas a este tema. A fin, de realizar un aporte original y significativo al conocimiento de la Ciencia Política y de la Seguridad Social en Venezuela, el presente estudio tiene como objetivo general: Determinar el derecho a la seguridad social de los ancianos en Venezuela.

Cabe destacar que nuestra legislación hace referencia a un Régimen Prestacional que ampara tanto a la población de adultos mayores como a otros grupos etarios en estado de necesidad; no obstante, el estudio que a continuación se presenta se limitará a los aspectos concernientes a la población de adultos mayores únicamente.

## **CAPITULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El fenómeno del envejecimiento de la población, iniciado en los países desarrollados hace varias décadas, avanza con extraordinaria rapidez en el mundo en desarrollo. Este hecho, motivo de reflexión, ha impulsado a las organizaciones internacionales, a los gobiernos, asociaciones científicas y gremiales, a analizar y plantearse políticas sociales en materia de sistemas de seguridad social, cuya acción va dirigida a la protección social, de salud para la vejez.

Venezuela es un país catalogado como joven, pues su población mayor de 60 años según Index Mundi para el año 2016 no llega al diez por ciento, sin embargo, la situación frente al adulto mayor es espeluznante, la indiferencia es cada vez más notoria, principalmente en el sector juvenil. Sobre este tema, la insensibilidad hacia estas valiosas personas queda de relieve cuando menosprecian una ayuda solicitada por un abuelo para cruzar una vía o cuando piden información de alguna dirección. En definitiva, son ignorados por todos: ciudadanos y gobierno, cuya responsabilidad ineludible es garantizarles una vida digna, hasta el final de sus días.

Pero la realidad es que los adultos mayores no escapan de la crisis económica, política y social que estamos viviendo, por lo que Venezuela, hoy día se ha convertido en la nación más difícil de nuestra América Latina para envejecer. Inmersos en las turbulencias del país, el caos para cobrar la pensión o morir en el intento, es algo inusitado, frente a los bancos mensualmente largas colas esperando respuesta a lo que llamaríamos un bono de subsistencia, de esta manera los pensionados... callados hacen largas colas frente a los bancos, soportan frío y calor, ganas de ir al baño, hambre y

maratónicas jornadas que, en oportunidades, les cuestan la vida. Allí, frente a la mirada absorta de todos, pasan día y noche.

Desde el análisis de la situación, sin comida ni medicinas, con hijos y nietos fuera del país, víctimas del hampa y con pensiones que resultan francamente insuficientes para vivir, ser abuelito en Venezuela se ha convertido en un verdadero drama. De este modo, los derechos sociales y las violaciones de garantías fundamentales de personas de la tercera edad atraviesan tres problemas fundamentales: desabastecimiento de alimentos, dificultad para adquirir medicinas y el más importante de todos: la soledad.

Con relación al desabastecimiento de alimentos, nos encontramos con adultos mayores perdiendo peso, masa muscular, porque están consumiendo carbohidratos y azúcares, todo lo cual aumenta su riesgo a nivel de salud, además del tema de la osteoporosis, porque cualquier caída es una fractura segura que los puede postrar en la cama de por vida.

Eso aunado a la falta de medicamentos, el desabastecimiento de tratamientos para hipertensos y diabéticos campea y en caso de encontrar el fármaco requerido, su alto costo impide su adquisición.

Con relación a la migración que sufre el país, la población adulta se está quedando sola por lo que al verse en esa situación entran en depresión. Los hijos y nietos migran a otras latitudes en busca de oportunidades y de una calidad de vida que el país no ofrece, muchos ayudan desde afuera, pero a veces no pueden porque enviar remesas es cuesta arriba y además, tomando en cuenta que tienen sus familias; a las cuales alimentar, los ancianos están destinados a morir huérfanos, como si fuera poco.

A eso se suma el incremento de la victimización de las personas de la tercera edad debido a la inseguridad, la mayoría de los incidentes ocurrieron en la casa de la

víctima, en la mayoría de los casos adultos de la clase media empobrecida que se está quedando sola.

Hay otros factores que hacen de la vejez un drama casi inmanejable. En sus casas los abuelos ya pueden ser unas víctimas, pero en centros de atención o ancianatos son doblemente victimizados., allí redujeron las frecuencias y las raciones en los platos. El resultado es que los abuelos son abandonados en esos lugares, que no son fiscalizados por ningún órgano gubernamental.

La triste realidad es que seguridad social que significa que el pueblo tenga bienestar, en Venezuela no está garantizada. La Gran Misión del Amor Mayor fue concebida a los efectos de incluir en la asignación de pensiones a los adultos mayores que no habían cotizado ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), o a quienes trabajaron durante años sin haber sido registrados, incluyendo amas de casa, campesinos, deportistas y taxistas, pescadores, etc. Sin embargo, este programa no cumplió su cometido y se ha convertido en un espacio para el clientelismo y populismo. Hay abuelitos a los que dieron por muertos y los sacaron del sistema, quedando completamente desamparados y para que les regresen la pensión tienen que llevar la fe de vida ellos mismos situación esta que han vivido personas de 90 años de edad que no se pueden mover.

Frente a un panorama preocupante para las personas de edad avanzada, en materia de políticas sociales dirigidas a este grupo, es poco lo que se ha planificado aun cuando existe un organismo planificador, ejecutor y rector de las políticas (económicas, culturales y de protección y asistencia social) que se destinan a la vejez, llamado Instituto Nacional de Geriátría y Gerontología (INAGER), el cual fue creado en el año 1949 para atender a toda la población anciana del país, así como existe una Ley del Instituto Nacional de Geriátría y Gerontología, la cual establece la asistencia y protección a los ancianos desasistidos y, a su vez, la prestación de una atención integral

a éstos, sea por su falta de recursos económicos y/o por abandono familiar (INAGER, 1978). Sin embargo, en la actualidad apenas se atiende un mínimo porcentaje (de 4 a 6%) de ancianos de escasos recursos económicos, sin que hasta ahora se haya desarrollado ni fortalecido una estructura gerencial que le permita al INAGER prestar un mejor servicio y asistencia social a su población objetiva: los ancianos.

En Venezuela la realidad está impregnada de limitaciones en cuanto a la atención del anciano, y aun cuando la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), especifica en su Artículo 80: El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar la dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano. A los ancianos y ancianas se les garantizará el derecho a un trabajo acorde a aquellos y aquellas que manifiesten su deseo y estén en capacidad para ello (p.)

En cuanto al INAGER, las llamadas ayudas económicas asignadas a la población anciana, tienen restringida cobertura poblacional y montos muy bajos, insuficientes para satisfacer siquiera las necesidades básicas. Lo mismo ocurre con las ayudas económicas o pensiones de gracia otorgadas por gobernaciones y alcaldías que, además, tienen procedimientos administrativos demorados para su asignación y cobro.

Cabe destacar que el sistema de salud, la seguridad social y la asistencia social para la vejez han colapsado, lo cual amerita una reestructuración ante las nuevas exigencias del envejecimiento demográfico en Venezuela, que brinde soluciones a corto y mediano plazo, las cuales rompan con los esquemas aplicados hasta el momento y permitan cumplir con las expectativas de bienestar en la vejez. Aunado al mal trato que reciben por parte de la

En relación a las políticas y programas que diseñan e implementan las organizaciones gubernamentales para la atención del adulto mayor, se tiene que las políticas sociales implementadas por estos organismos, aun cuando están destinadas a brindar una atención integral al adulto mayor, no se corresponden con la realidad social, ni con la demanda de satisfacer las necesidades de este grupo etario; ya que las mismas son instrumentadas por la gerencia institucional, sin tomar en consideración la opinión de las personas que ejecutan y trabajan directamente con los ancianos, ni la de los ancianos.

## **1. 2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

En virtud a dichos planteamientos surge entonces un conjunto de interrogantes que se constituyen en eje fundamental para profundizar sobre el tema planteado.

¿Cómo se desarrolla e derecho del adulto mayor en materia de seguridad social en Venezuela?

## **1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION**

### **1.3.1 OBJETIVO GENERAL:**

Determinar los derechos que posee el adulto mayor en materia de seguridad social en Venezuela.

### **1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

Determinar el derecho de la seguridad social de los adultos mayor en Venezuela.

Identificar los soportes jurídicos en materia de seguridad social de los adultos mayor en Venezuela.

Proponer alternativas viables para las políticas públicas de seguridad social de los adultos mayor.

## **1.4 JUSTIFICACIÓN**

La justificación por la cual se realiza una determinada investigación está precisamente relacionada con la relevancia teórica y la importancia que tienen. De allí, que las razones que inducen a la autora a realizar el presente estudio se resumen en: Considerar que los adultos mayores independientemente de su condición física y mental tienen derecho a una mejor calidad de vida y que, además los derechos humanos de los ciudadanos están consagrados en la Constitución Venezolana, por lo tanto, son de estricto cumplimiento, a su vez son inalienables y como tal deben ser respetados y garantizados. Cabe destacar que a pesar que las leyes en materia de protección social al adulto mayor, son un importante avance en materia de legislación, por lo que entre los años "...1999-2008 lograron una cobertura legal y programática progresiva..." (Velásquez, 2011), en la práctica no ha logrado resolver algunos de los problemas que presenta esta población.

La presente investigación se justifica en lo social, ya que será una aporte trascendente, pues sus hallazgos podrán servir como base de datos útil para los entes estatales y organizaciones de carácter privado dedicadas a la protección de los adultos mayores para que así puedan planificar y ejecutar programas destinados a brindar una calidad de vida a esta población.

## **1.5 LIMITACIÓN DEL ESTUDIO**

Durante el desarrollo de la presente investigación se presentaron algunas limitaciones metodológicas: tales como las faltas de datos disponibles en cuanto a la actual masa poblacional de adultos mayores en Venezuela, así como también la falta de investigaciones previas sobre este tema. Aunado a las limitantes del investigador originadas por el factor tiempo ya que el mismo fue muy reducido, y en paralelo a la investigación se acude a clases a fin de cumplir con las exigencias académicas de cada

asignatura, sumadas a los quehaceres laborales, familiares y sociales del entorno del investigador.



## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 ANTECEDENTES

Se trata de un proceso mediante el cual se realizará un análisis de la situación presentada, para luego exponer las teorías y antecedentes que se relacionen con el estudio propuesto, a través de una revisión bibliográfica, trabajos de investigación y leyes que sustenten el tema a indagar. La línea de investigación será documental descriptivo estructurada de la siguiente manera: a) antecedentes de la investigación; b) bases teóricas; c) bases legales d) definición de términos básicos.

Por lo que, al indagar estudios relacionados con la problemática, se encuentran una serie de trabajos que pueden conformar el estado del conocimiento del objeto del estudio. Estas referencias constituyen el aporte de otros investigadores, que contribuyen con el apoyo teórico-metodológico de la investigación. Bajo este orden de ideas, propone Arias (2006), que los antecedentes se convierten en punto central para relacionar la investigación con estudios ya construidos a fin de establecer conectivos o similitudes que preceden al que se está realizando. En tal sentido, se menciona:

En primer lugar se encuentra el estudio realizado por la abogada **Marisela Virginia Árraga Barrios (2013)**, egresada de la Universidad Central de Venezuela, el cual tiene por título: "Seguridad social para adultos mayores en Venezuela: características, bondades y limitaciones del Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas", según esta autora El envejecimiento poblacional en Venezuela, ha impulsado el planteamiento de políticas públicas para atender la seguridad social de los adultos mayores. Esto se materializó en la Ley de Servicios Sociales aprobada en el año 2005, constituyéndose en la primera en el país que reconoce al adulto mayor como actor social con derechos naturales, legales y humanos, características y necesidades particulares, propias de la edad. Tal logro en la formulación de políticas públicas, motivó la realización de este estudio de

tipo cualitativo, analítico, mixto (documental y de campo); con el objetivo de analizar las características, bondades y limitaciones de la seguridad social venezolana para adultos mayores, concretada en el Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas. Se obtuvo la caracterización del Régimen Prestacional a partir de cinco categorías, a saber: posee un tipo de cobertura selectiva, su referente normativo es la asistencia, su criterio de acceso es la necesidad, tiene una estructura financiera no contributiva y la participación del Estado es mixta. Se concluye que presenta bondades como: un alto contenido social, ofrece prestaciones básicas a los más necesitados, es no contributivo, con participación conjunta Estado – sociedad; y entre sus limitaciones, se encuentran: es un Régimen Prestacional selectivo, asistencial, desarticulado comunicacionalmente, desconocido para la población beneficiaria, y parcialmente en aplicación. Se recomienda para agilizar su implementación la municipalización de los planes y programas que lo constituyen; replantear su estructura de financiamiento e incorporar campañas educativas e informativas sobre la Ley que protege una parte de los adultos mayores.

Igualmente se encuentra el estudio realizado por la abogada **Marbella L. Travieso M. (2013)**, egresada de la Universidad del Zulia, el cual tiene por título: “Políticas y programas de intervención para el mantenimiento y mejora de la calidad de vida de los adultos y adultas mayores.”, según esta autora su estudio es una investigación de tipo descriptiva cuyos objetivos consistieron en caracterizar algunos factores que inciden en la calidad de vida de los /as adultos /as mayores que residen en la Casa Hogar Padre Iriarte ubicada en el Municipio Zamora-Guatire, Estado Miranda. Entre los factores estudiados para el estudio de la calidad de vida se consideraron: las relaciones familiares e interpersonales, el estado de salud, la alimentación y nutrición, el ingreso económico, el uso del tiempo en actividades de recreación y esparcimiento, y las condiciones del espacio físico-ambiental. Para lo cual se aplicaron una serie de técnicas en correspondencia con los objetivos, entre ellas, la técnica de la observación directa no participante y sistemática en la realidad objeto de estudio, la técnica de la

encuesta, las cuales fueron aplicadas al cien por ciento (100%) de los adultos mayores residentes en la Casa Hogar Padre Iriarte, y la técnica de la entrevista, aplicadas a las personas que laboran en la Casa Hogar Padre Iriarte, permitiéndonos obtener la información sobre la medición en la calidad de vida de los /as adultos /as mayores residentes en la Casa Hogar Padre Iriarte ubicada en el Municipio Zamora-Guatire, Estado Miranda.

También se encuentra el estudio realizado por la abogada **joshainny lópez (2014)**, egresada de la universidad de oriente, el cual tiene por título: "El marco legal de protección social del adulto mayor en Venezuela en el contexto de los derechos humanos 2011.", según esta autora el propósito fundamental que persiguió el presente trabajo fue analizar el marco legal de protección social del adulto mayor en Venezuela en el contexto de los derechos humanos. La metodología utilizada fue una investigación descriptiva, con un diseño de campo documental monográfico. Las técnicas utilizadas fueron la revisión y el análisis documental que implicó la selección y clasificación de materiales bibliográficos documentales. Entre las conclusiones más importantes se destaca que los Reglamentos Internacionales sobre Derechos Humanos, establecen normas que reconocen los derechos de los adultos mayores, los cuales son expresados en un conjunto de tratados que contienen los principios fundamentales sobre los que después se ha legislado en el plano nacional. Cabe mencionar, que las leyes no solo hacen referencia a los derechos que poseen los Adultos Mayores en cuanto a salud, vivienda, alimentación, recreación y trabajo; sino que además se refieren a la integración de ellos a la sociedad, a la familia y a un grupo en el cual pueda compartir lazos afectivos, puesto que todos estos elementos son los que, garantizan un bienestar social y una óptima calidad de vida. En tal sentido, Venezuela ha promulgado un conjunto de leyes de protección al adulto mayor de conformidad a las disposiciones expresadas en los tratados internacionales suscritos y ratificados; reconociendo así al adulto mayor como persona humana que tiene derecho a un bienestar social y una calidad de vida óptima.

## 2.2 BASES TEORICAS

A partir de 1999, con los cambios producidos en el ámbito político en lo referente a políticas públicas y seguridad social, comienzan a producirse en Venezuela valiosas contribuciones en materia de atención a los sistemas humanos de la tercera edad y a su desarrollo integral, considerando la importancia de los adultos mayores y los ancianos en la producción y avance del país; así como en la transmisión, consolidación e identificación de los valores, la cultura y experiencia de los pueblos. Una de estas contribuciones son las modificaciones que en materia de Seguridad Social se incorporaron en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, donde el artículo 86 expone el derecho de toda persona a la seguridad social que garantice salud y protección durante la vejez, entre otras contingencias; y en el artículo 80, la garantía por parte del Estado a los adultos mayores -ancianos y ancianas- del pleno ejercicio de sus derechos y garantías, atención integral, los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida y el derecho a un trabajo digno. Con esto, el Estado venezolano busca corregir las “enormes distorsiones sociales” expresadas en la exclusión e injusticia social observadas, y potenciar el desarrollo pleno de todos los ciudadanos, incorporando de forma expresa y directa a las personas de la tercera edad al Sistema de Seguridad Social venezolano (López Maya, 2004). De la nueva Constitución, derivó la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (LOSSS) aprobada en el año 2002 con posteriores modificaciones en 2007 y 2008; donde se consagra la protección integral al adulto mayor y otras categorías de personas. De acuerdo a la LOSSS, el Sistema de Seguridad Social venezolano está conformado por tres Sistemas Prestacionales, cada uno de los cuales tiene a su cargo uno o más Regímenes Prestacionales; estos sistemas son:

1. Salud, que tiene a su cargo el Régimen Prestacional de Salud;
2. Vivienda y Hábitat, integrado por el Régimen Prestacional que lleva su mismo nombre; y
3. Previsión Social, conformado por cuatro Regímenes Prestacionales: a. Empleo; b.

Pensiones y otras Asignaciones Económicas; c. Seguridad y Salud en el Trabajo; y d. Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas (Artículo 21)

Entre las prestaciones que garantiza, se incluyen en el artículo 18 de la LOSSS la protección integral a la vejez y pensiones por vejez; entre otros. Además se reconocen y garantizan los derechos y deberes de las personas de la tercera edad, con el fin de mejorar su calidad de vida, mediante la incorporación efectiva a programas, servicios y acciones que lo faciliten (Artículos 9 y 10 LSESO). En tal sentido, los adultos mayores surgen como nuevos actores sociales dentro de las políticas públicas y el Sistema de Seguridad Social venezolano, ya que la Constitución Nacional anterior (1961) y demás instrumentos jurídicos, no hacían referencia directa a este grupo etario que como tal carecía de identidad propia, de cara a los instrumentos legales del país; aunque esto no signifique que estuviesen desprotegidos; de hecho, en septiembre de 1978 se promulgó la Ley del Instituto Nacional de Geriátrica y Gerontología, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República de Venezuela N° 2.303, y con ella el Patronato Nacional de Ancianos e Inválidos (PANAI), creado mediante Decreto 338, publicado en Gaceta Oficial. N° 23.089 en noviembre de 1949, pasó a denominarse Instituto Nacional de Geriátrica y Gerontología (INAGER), el cual atendía directamente a los adultos mayores del país. El hecho de que se reconozcan en forma explícita los derechos y deberes de las personas de la tercera edad tanto en la Constitución como en la LOSSS y la LSESO, representa otra alternativa de atención y mejoramiento de la calidad de vida de estos sujetos, cuyo aumento es cada día más acelerado. Es importante mencionar que además del Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas, el Sistema de Seguridad Social Venezolano, protege a los adultos mayores a través de otros medios, tal es el caso del Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas (cuya ley especial aún no ha sido dictada), el de Seguridad y Salud en el Trabajo, el de Vivienda y Hábitat y a través de la Ley del Seguro Social y la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias,

Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, así como diversos regímenes de jubilaciones y pensiones existentes en el sector público. No obstante, este estudio está enfocado en la protección que ofrece el Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas.

La Ley de Servicios Sociales (LSESO derivada de la LOSSS, define al “adulto y adulta mayor” como la persona natural con edad igual o mayor a sesenta años de edad (Artículo 7). Los adultos mayores son llamados también personas de la tercera edad, ancianos, viejos o senescentes.

En relación a la LSESO, esta ampara a todos los venezolanos, venezolanas, extranjeros y extranjeras de 60 o más años de edad, siempre que residan legalmente en el país; así como a aquellas personas menores de 60 años en estado de necesidad, no amparadas por otras leyes, instituciones o programas destinados a brindar igual o parecidas prestaciones a las que se contemplan en esta ley (Artículo 3). Con ello se ratifica la universalidad de la seguridad social en el tipo de cobertura a la población.

Esta cobertura, según la LSESO se sustenta en una política nacional de protección a la población que implica inclusión social y equidad. Entre los elementos relevantes de la LSESO se encuentran sus disposiciones fundamentales con las respectivas definiciones de los términos que son utilizados en ella, los derechos y deberes de las personas protegidas por la Ley y el tipo de protección y prestaciones que se les ofrece (Título I, II y III), aspectos que evidencian una política de respeto y garantía de los derechos humanos, con especial atención a las personas de la tercera edad. En el resto del texto se regula lo relativo a la rectoría, organización y funcionamiento del Régimen Prestacional; consulta, participación ciudadana y control social; financiamiento del Régimen; inscripción, autorización y registro de las personas que serán protegidas por él; denuncias y sanciones y, otras

disposiciones transitorias. Referente a los derechos de las personas protegidas, de acuerdo a esta Ley, el Estado garantiza los derechos humanos sin discriminación, los de carácter civil, políticos, sociales y de la familia, culturales, educativos, económicos, ambientales, de los pueblos indígenas y el derecho a la sexualidad. Los adultos mayores también tendrán derecho a recibir asignaciones económicas, prestaciones en servicios y en especie. En relación a los deberes, las personas amparadas por esta Ley, incluidos los adultos mayores, están en el deber de: registrarse en el sistema de información de la Seguridad Social, participar en la medida de sus posibilidades en los distintos procesos y programas de servicios sociales que se les ofrecen y, hacer uso adecuado de las prestaciones que la Ley consagra. También sus familiares tienen entre sus deberes la corresponsabilidad con los organismos públicos y privados pertinentes, en la atención y aprovechamiento de los programas de servicios sociales que se les brindan a sus familiares, en este caso, a los adultos mayores. Asimismo, la LSESO expone los deberes de los organismos públicos y privados de la República, referidos a desarrollar acciones eficaces y eficientes en beneficio de las personas protegidas en coordinación y cooperación con otros organismos.

Los estados y 197 municipios deben participar activamente mediante la formulación, ejecución y evaluación de proyectos, planes, programas y presupuestos para la atención integral de las personas protegidas por esta ley en lo referente a salud, educación pública, cultura y deporte, promoción del empleo, recreación, tiempo libre y turismo social y construcción de infraestructura, que involucre el trabajo coordinado con los pueblos indígenas y la facilitación de la participación ciudadana y del libre ejercicio del derecho al sufragio.

Retomando el punto de los derechos de los mayores, la LSESO prevé dos tipos de prestaciones para esta población: 1. Asignaciones económicas, definidas como prestaciones no contributivas en dinero a los adultos y adultas mayores en estado de necesidad y con ausencia de capacidad contributiva, cuya situación haya

sido calificada y certificada por el Instituto Nacional de Servicios Sociales. Estas asignaciones tendrán un valor entre el 60% y el 80% del salario mínimo urbano vigente (Artículo 39). 2. Prestaciones en servicios y en especie. Son servicios sociales no dinerarios, orientados a mejorar las circunstancias de carácter social que no pueden ser superadas en forma autónoma por la persona y que impiden su desarrollo integral e incorporación a una vida plena y productiva (artículo 7 numeral 12 de la LSESO). Esas prestaciones se concretan en: hogares sustitutos y residencias diurnas; programas de cultura de la salud, de ingreso y permanencia al sistema formal o no formal de educación pública, acceso y participación en actividades culturales y recreativas; programas y campañas de valoración y respeto hacia las personas adultas mayores; atención médica especializada; suministro de fármacos; atención preferencial en citas, consultas, salas de espera o cualquier otra situación a que requiera hacer colas o permanecer en espera; programas alimentarios que proporcionen alimentación adecuada y condiciones óptimas de higiene; atención domiciliaria en salud, recreación, acompañamiento, alimentación, orientación y cualquier otro servicio individual o colectivo; programas destinados al uso adecuado del tiempo libre, la recreación y el turismo social; servicios funerarios, de inhumación o cremación; tarifas especiales preferenciales para entrar a espectáculos, cines y teatro; y entrada gratuita a museo y parques; entre otros (Artículos 46 al 65, LSESO).

### **Derecho Comparado**

En Suecia los ancianos que necesitan apoyo y ayuda tienen derecho a recibirlos por parte de la sociedad. Mientras que en otros países puede ser más habitual que la familia y parientes se hagan cargo de los ancianos, en Suecia es normalmente la sociedad quien asiste y cuida de las personas mayores. La familia a menudo sigue participando en la vida del anciano. El cuidado de ancianos se rige por la Ley de los Servicios Sociales y la Ley de Asistencia Sanitaria. La responsabilidad de toda la atención médica y el cuidado de los ancianos, incluyendo el contacto con médicos y

consultas de urgencias, es de la administración municipal o provincial. Hay muchos beneficios y actividades dirigidos a las personas mayores. La pensión de jubilación es el dinero que percibe al dejar de trabajar cuando llega a cierta edad. Las distintas pensiones no se afectan mutuamente, sino que se suman para constituir su pensión total. Es decisión de usted mismo cuándo quiere jubilarse. Como más tarde se jubile, más dinero cobrará cada mes de pensión. La edad mínima para cobrar parte de su pensión general es de 61 años, pero tiene derecho a trabajar hasta que tenga 67 años. Puede llegar a un acuerdo con su empleador sobre trabajar más allá de eso. Usted elige la proporción de su pensión que quiere cobrar. Por ejemplo, puede elegir cobrar el 50% de su pensión y seguir trabajando media jornada. Cuentan con una pensión general, una pensión por ingresos, pensión por prima, Pensión profesional, Pensión privada y si estas no son suficientes pueden solicitar un subsidio de manutención. Muchas personas mayores prefieren seguir viviendo en su casa en la medida que sea posible, y hoy en día hay grandes posibilidades de continuar en el hogar con la ayuda de la sociedad y diferentes tipos de adaptación del mismo. El municipio puede ayudarle con asistencia sanitaria y servicios para que pueda seguir viviendo en su casa. Esto se conoce como asistencia domiciliaria. El personal de asistencia domiciliaria le ayudará a limpiar, comprar en el supermercado, hacer la cama, ducharse o afeitarse. También puede prestarle apoyo por las noches. Si sufre una enfermedad o lesión, podrá acudir una enfermera para cambiarle la venda o asistirle con los medicamentos. Muchos municipios disponen también de personal que le ayuda con los pequeños arreglos, a veces conocido como «servicio manitas» (fixarservice). El personal del «servicio manitas» puede ayudarle a colgar un cuadro o cambiar cortinas. El objetivo es evitar que las personas mayores se caigan y se lesionen.

### **Avances en la legislación chilena**

Consultados sobre el trabajo legislativo en materia de cuidado y protección del adulto mayor ambos parlamentarios coincidieron en que se han logrado importantes

avances, pero que todavía hay un camino largo por recorrer. "Uno de los más importantes, que se han dado en el último tiempo, es la creación de la cuarta edad. Eso es fundamental porque **permite focalizar las políticas públicas que ayudan a los adultos mayores**, no es lo mismo una personas de 65 que una de 85. Como los recursos son siempre escasos y las necesidades son múltiples, tenemos que tratar de focalizar en aquellos que no pueden seguir esperando. Soy absolutamente partidario de que el Estado por la escasez de recursos y la priorización en otras materias, avance en la obtención de medicamentos.

### **Japón es el país del mundo que más venera y respeta a sus ancianos**

Los japoneses muestran un gran respeto por sus mayores como constructores de la sociedad sobre todo después de la Segunda Guerra Mundial. Esa veneración no suele ser muy habitual en los países occidentales mientras que para los japoneses el Keiro no Hi es una festividad muy importante en su cultura. Se trata de un día cargado de significado y mensaje para las nuevas generaciones, a las que se les transmite la importancia del respeto a los adultos mayores, en vez del rechazo típico que sufre la tercera edad en las sociedades occidentales. Japón revoluciona el cuidado de los ancianos. En vista que la demencia es una de las enfermedades que más afecta a las personas de la tercera edad, tanto en Japón como en el resto del mundo. Pero en la nación insular acaban de dar con una solución para que, en la medida de lo posible, las personas aquejadas de problemas de memoria encuentren el camino de vuelta a casa si se pierden. Japón es uno de los países que más invierte en robots para ayudar al cuidado de sus mayores. En 2006, el Centro de Investigación Científica para Asuntos Emergentes RIKEN desarrolló un robot-enfermero al que llamó "Ri-Man" y cuyos brazos, hechos de silicona, permiten transportar a personas mayores, entre otras funciones.

## **2.3 BASES LEGALES**

Para una mejor comprensión de la presente investigación, ha sido necesario realizar una revisión de las principales fuentes legales que abordan el tema de la seguridad social del adulto mayor en Venezuela.

### **Fuentes internacionales:**

#### **Convenios de la Organización Internacional del trabajo ratificados por Venezuela**

##### **El Convenio 102 sobre Seguridad Social (Norma Mínima) (1952)**

Tiene especial relevancia en materia de regulación del sistema y específicamente en cuanto a la protección del adulto mayor se refiere, pues en su **Parte V**, regula las Prestaciones de Vejez disponiendo que todo Miembro para el cual esté en vigor esta parte del Convenio deberá garantizar a las personas protegidas la concesión de prestaciones de vejez (**artículo 25**).

##### **Convenio 128 Sobre las prestaciones de Invalidez, vejez y sobrevivientes**

Fue adoptado por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo el 7 de junio de 1967, este es conocido como el Convenio sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes. Referido a las prestaciones de vejez, este convenio establece lo siguiente: Artículo N° 14: Se debe garantizar a las personas protegidas las prestaciones de vejez. Artículo N° 15: La contingencia cubierta será la supervivencia a una edad prescrita. Esa edad no debe exceder de los pero una edad más elevada podrá ser prescrita por la autoridad competente.

**Protocolo Adicional a la Convención Americana de los  
Derechos Humanos (San Salvador):**

Artículos 9: Toda persona tiene derecho que le proteja en las consecuencias de la vejez. Los beneficios en caso de muerte serán para los dependientes.

Artículo 17: Tienen especial derecho a la protección del adulto mayor.

**Fuentes Nacionales:**

**Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999**

La Carta Magna dispone en su **artículo 80** que el Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano. A los ancianos y ancianas se les garantizará el derecho a un trabajo acorde con aquellos y aquellas que manifiesten su deseo y estén en capacidad para ello. Cabe destacar que el constituyente no utiliza el calificativo Adulto Mayor como sí lo hacen otras de las leyes reguladoras de la materia. Igualmente

Es importante destacar, que con base al principio de la igualdad ante la Ley, los adultos mayores, según la Constitución Nacional, también tienen derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias (**artículo 82**) y derecho a la salud como un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida, para lo cual promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios, pues todas las personas tienen derecho a la protección de la salud

(**artículo 83**). Sin lugar a dudas, especial importancia tiene el **artículo 86** de la Carta Magna, pues consagra el derecho de toda persona a tener la protección que brinda el Sistema de Seguridad Social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección, entre otras contingencias, frente a la vejez, así como ante cualquier otra circunstancia de previsión social.

### **Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (2002)**

La Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (LOSSS) del año 2002, cuya última reforma fue publicada Gaceta Oficial en julio de 2008, en su **artículo 2º** contempla que el Estado, por medio de dicho Sistema, garantiza a las personas comprendidas en el campo de aplicación de esta Ley, la protección adecuada frente a las contingencias y en las situaciones que se contemplan en la misma, pues, la seguridad social es un derecho humano y social fundamental e irrenunciable, asegurado por el Estado a todos los venezolanos residentes en el territorio de la República, y a los extranjeros residenciados legalmente en él, independientemente de su capacidad contributiva, condición social, actividad laboral, medio de desenvolvimiento, salarios, ingresos y renta (**artículo 4**). Asimismo, el sistema avala el derecho a la salud y asegura el otorgamiento de las prestaciones, ante contingencias sociales, tales, como, las enfermedades y accidentes, cualquiera sea su origen, magnitud y duración; necesidades especiales; vivienda y hábitat; recreación; cargas derivadas de la vida familiar y por supuesto la vejez, así como cualquier otra circunstancia susceptible de previsión social que determine la ley (**artículo 17**). En este orden de ideas, una de las prestaciones garantizadas por el Sistema de Seguridad Social venezolano, según lo dispone el **numeral 6 del artículo 18**, es la referida a la protección o atención integral a la vejez. Como también lo menciona **el Artículo 66**: La pensión de vejez o jubilación será financiada con las contribuciones de los empleadores y trabajadores y, de los trabajadores no dependiente con ayuda eventual del Estado en los casos en que sea procedente, conforme a lo establecido en la ley que regule éste Régimen Prestacional.

## **Ley de Servicios Sociales**

Asistencialismo a favor de los más necesitados La Ley de Servicios Sociales publicada en la Gaceta Oficial N° 38.270 del 12 de septiembre de 2005, tiene por objeto definir y regular el Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas. Dicha Ley regula las relaciones jurídicas entre las personas naturales o jurídicas, así como los órganos y entes contemplados en ella, estableciendo la vinculación con los demás regímenes prestacionales que integran el Sistema de Seguridad Social, por el acaecimiento de las contingencias objeto de su protección (**artículo 2**). Adicionalmente, una serie de derechos y programas son regulados por la Ley de Servicios Sociales, en aras de garantizar un equilibrio biopsicosocial a los sujetos bajo su amparo, entre los cuales vale la pena destacar, el derecho a ejercer la sexualidad (**artículo 10**); la atención integral a la salud (**artículo 24**); el acceso a la educación pública, cultura y deporte (**artículo 25**); la promoción al empleo (**artículo 26**); la recreación, tiempo libre y turismo social (**artículo 27**).

## **Ley del Seguro Social Obligatorio**

Previsión Social a favor de la Protección en la Vejez La Ley del Seguro Social, en lo adelante LSS, vigente desde 1967 y reformada parcialmente en julio de 2008, es el instrumento jurídico que durante décadas ha regido y continua rigiendo (incluso antes de la promulgación de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social Integral del año 1997), las situaciones y relaciones jurídicas derivadas con ocasión de la protección de la Seguridad Social a sus beneficiarios, ante las contingencias de maternidad, sobrevivencia, enfermedad, accidentes, invalidez, muerte, retiro, cesantía y por supuesto la vejez. En Venezuela, la pensión por vejez es vitalicia y se comienza a pagar siempre que se tenga derecho a ella, desde la fecha en que sea solicitada, todo ello de conformidad con el **artículo 30** de la LSS.

**Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones  
de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados y Empleadas de la  
Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios.**

De manera similar a la Ley del Seguro Social, la Ley del Estatuto Sobre Jubilaciones y Pensiones de la Administración Pública de los Estados y Municipios, la cual fue promulgada en el año 1986 y reformulada en el año 2006, tiene por objeto la normalización del derecho de jubilación de los funcionarios y empleados públicos, dependientes del gobierno central, los estados y municipios, así como los entes descentralizados de la Administración Pública Nacional.

En esta legislación especial se prevé el otorgamiento de prestaciones económicas o dinerarias por jubilación (edad) y años de servicios, (25) y por

pensiones a aquellos funcionarios que por invalidez o como consecuencia del trabajo, no tengan derecho a la jubilación por no cumplir con los requisitos exigidos para disfrutarla. Igualmente, cubre las prestaciones de sobreviviente a las personas, que de acuerdo a la ley están calificadas, que le sobreviven al pensionado por jubilación

**Decretos presidenciales**

En el año **2006** el Ejecutivo Nacional dictó el **Decreto 4.269**, a los fines de beneficiar con la pensión de vejez a aquellas personas que cumplidos los requisitos de edad establecidos en la LSS no tenían acreditadas ante el IVSS las setecientas (750) cotizaciones mínimas exigidas. De acuerdo con el citado instrumento, cuando se trataba de sujetos que habían acumulado hasta setecientas (700) cotizaciones, el Estado venezolano asumía el aporte correspondiente para completar las setecientas cincuenta (750) cotizaciones; y en caso de que el número de cotizaciones ingresadas en la cuenta individual fuera inferior a setecientas (700), el interesado podía cancelar la cantidad equivalente a las cotizaciones que le restaban hasta alcanzar setecientas cincuenta (750).

En el año **2007** el Ejecutivo Nacional promulgó el **Decreto N° 5.370**, mediante el cual se estableció un programa excepcional y temporal, para que el IVSS, identificase y registrase en su nómina de asegurados, a cincuenta mil (50.000) mujeres mayores de sesenta y cinco (65) años de edad, venezolanas residenciadas en el territorio nacional o extranjeras con residencia ininterrumpida en el lapso no menor de diez (10) años. Asimismo, serán beneficiadas de la pensión de vejez en los términos previstos en este decreto las féminas mayores de 65 años que no hayan cumplido con las cotizaciones mínimas requeridas por la Ley del Seguro Social y que se encuentren en cualquiera de los supuestos de hecho siguientes: dedicadas a los oficios del hogar, desprovistas de atención y protección familiar, carentes de vivienda propia, que presenten impedimento físico que limite su actividad cotidiana, dependencia económica de otra persona y sean sostén del hogar y con personas bajo su dependencia.

#### **2.4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICO**

**Beneficiarios:** Son las personas con el derecho a recibir las prestaciones del seguro social. Comprende los asegurados cotizantes y sus familiares

Fuente: Anuario Estadístico de Venezuela. 2003.

**Pensionados y jubilados** Personas de 10 años o más que perciban pensiones por viudez, orfandad, incapacidad física, subsidios de cualquier clase, así como jubilaciones por retiro del trabajo, al cumplir cierta edad o número de años de servicio en la ocupación

Fuente: Anuario Estadístico de Venezuela. 2003.

**Pensión de vejez:** El asegurado después de haber cumplido 60 años de edad si es hombre, 55 si es mujer, tiene derecho a una pensión de vejez siempre que tenga acreditado un mínimo de 750 semanas cotizadas.

Fuente: Anuario Estadístico de Venezuela. 2003.

**Pensión por seguro social:** Ingreso percibido por un asegurado en el Seguro Social, por concepto de pensión de vejez o de invalidez parcial o total.

Fuente: 30 años de Encuesta de Hogares por Muestreo.

**Población asegurada** Son los trabajadores que cotizan al Seguro Social.

Fuente: Anuario Estadístico de Venezuela. 2003.

**Seguro social obligatorio:** Derecho que tienen los empleados y obreros a disfrutar de los servicios de atención médica, de indemnizaciones diarias y de pensiones por parte del Seguro Social. Hay casos donde se tiene el derecho a todos los beneficios antes nombrados (régimen general) y otros casos donde solamente se tiene derecho a la pensión de vejez (régimen parcial).

Fuente: Anuario Estadístico de Venezuela. 2003.

## **CAPITULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

Toda investigación metodológica requiere del análisis de distintos estudios en el área lo que acarrea una exhaustiva búsqueda y selección, esto se realiza a través de los procedimientos de orden metodológicos a través de los cuales se intentan dar respuesta a las interrogantes objeto de lo investigado.

El Marco Metodológico de la presente investigación es la pretensión que determina al momento tecno-operacional presente en todo proceso del investigador, donde se sitúa al detalle, el conjunto de métodos, técnicas y protocolos instrumentales que se emplearán en el proceso de recolección de los datos requeridos en la investigación propuesta.

Según Arias (2008) la metodología de la investigación es definida como, el estudio analítico que incluye los tipos de investigación, las técnicas, instrumentos y los procedimientos que serán utilizándose para llevar a efecto la investigación. (p, 110).

#### **3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN**

Los niveles de investigación se llevan a cabo por los diferentes tipos de fenómenos que existen como son los simples y complejos, internos y externos, causales o necesarios, singulares o universales. La presente investigación plantea un estudio descriptivo.

El tipo de investigación señala, el nivel de profundidad con el cual el investigador aborda el fenómeno u objetivo de estudio. Según, Hernández, Fernández, y Baptista (2006) señalan que una investigación descriptiva consiste en presentar la información tal cual es, indicando cual es la

situación en el momento de la investigación analizando, interpretando, imprimiendo, y evaluando lo que se desea.

Así mismo Bavaresco (2001), indica que las investigaciones descriptivas van hacia la búsqueda, de aquellos aspectos que se desean conocer y de los que se pretenden obtener respuestas, describiendo y analizando sistemáticamente sus características. A este respecto, Chávez (2007) indica que los estudios descriptivos se dirigen a describir las características del fenómeno de estudio, estableciendo las propiedades de su estado real, sin enunciar las hipótesis, orientándose a recolectar informaciones relacionadas con el estado real de la persona.

En función a esta metodología el estudio fue de tipo descriptivo porque comprendió la delineación, análisis e interpretación de los aspectos más relevantes de las variables objeto de estudio las políticas públicas en materia de seguridad social para el adulto mayor

Asimismo, Giroux y Tremblay (2004, p. 58), afirma “lo propio de la investigación aplicada es estudiar problemas concreto con objeto de proponer un “plan de acción” para decidir o intervenir eficazmente en una situación dada”, es decir ésta se propone una intervención cuyo éxito no se debe al azar, se trata por consiguiente, de una investigación para la acción.

Es por ello que la investigación se consideró de tipo descriptiva porque detalla, analiza e interpreta variables y es aplicada debido a que confronta la teoría con la realidad, dependiendo de los descubrimientos y aportes teóricos sobre la temática.

## **DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

En el marco de la investigación planteada, en afinidad con los objetivos establecidos, el tema objeto de estudio, está plasmado bajo un estudio documental bibliográfico, entendiéndose la investigación bibliográfica como: “Aquella que se basa en la obtención de datos provenientes de materiales impresos u

otros tipos de documentos”. (Arias, F; 2010; 26)

La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales; impresas audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte a nuevos conocimientos (p. 27)

La investigación presenta una naturaleza de tipo documental, debido a que en ella se cotejan una serie de documentos recopilados, de manera jerárquica en cuanto a la data de los mismos, con el objeto de precisar la vigencia de las normas y la relación objetiva del tema que se estudia.

### **3.2 Fases metodológicas**

Primera Fase: **Determinar el derecho de la seguridad social de los adultos mayor en Venezuela.** para la elaboración de esta fase, el investigador, indaga acerca de los derechos que son aplicables en el marco adulto mayor, para ello hace uso de fuentes, tales como las leyes, además utiliza diferentes indagaciones en autores de forma bibliográfica, para realizar un bosquejo detallado de las políticas públicas en materia de seguridad social y de ese modo su correcta aplicación como tal, haciendo uso a través de la observación documental, como punto de partida en el análisis de las fuentes documentales, mediante una lectura general de los textos, que se inicia con la búsqueda de la observación de los hechos presentes en los materiales escritos consultados que son de interés para esta investigación.

Segunda fase: Identificar los soportes jurídicos en materia de seguridad social de los adultos mayor en Venezuela.

Con el fin de cumplir con esta fase, una vez realizada las consultas de expertos y a fin de fundamentar el criterio sostenido en la investigación, se procedió a ser uso de la técnica de análisis de contenido tendente a captar el orden lógico-ideológico de los conceptos emitidos, y el análisis crítico que pasa a introducir la evaluación interna, centrada en el desarrollo lógico y la solidez de las ideas seguidas por el autor. lo cual se llevó al análisis de las leyes en materia de seguridad social existentes en Venezuela.

De igual manera se hace uso de la técnica de presentación resumida en esta fase, asumiendo un papel importante en la construcción de los contenidos teóricos de la investigación; así como en lo relativo a los resultados de otras investigaciones que se han realizado en relación al tema y los antecedentes del mismo, para proceder a ser uso del análisis, que enmarcara las pautas para establecer la certeza y garantía de dichas políticas públicas

### Tercera Fase: **Proponer alternativas viables para las políticas públicas de seguridad social de los adultos mayor.**

Una vez realizada la fase inicial y la fase secundaria, seguida de varias lecturas más detenidas y rigurosas, de los textos tanto legales como doctrinarios en materia de políticas públicas de seguridad social en Venezuela, con el fin de captar los planteamientos esenciales y aspectos lógicos de sus contenidos propuestos, a propósito de extraer los datos bibliográficos útiles para el estudio que se está realizando, se aplica la técnica de presentación resumida de dichos textos, que van a permitir dar cuenta, de manera fiel y en síntesis, acerca de la efectividad y de dichas leyes.

Algunas de las técnicas operacionales usadas para cumplir esta fase que se emplearon, a fin de introducir los procedimientos y protocolos instrumentales de la investigación documental en el manejo de los datos ubicados en éstas, requeridos en la presente investigación, son: de subrayado, fichaje, bibliográficas, de citas y notas de

referencias bibliográficas y de ampliación de texto, construcción y ello propenderá un marco referencial conveniente con la investigación, con el fin de lograr los objetivos propuestos. Esta información también ya analizada de manera lógica y coherente, permitirá como resultado las conclusiones y recomendaciones para la entrega del trabajo final objeto de evaluación.

### **3.4 FUENTES DE CONOCIMIENTO JURÍDICO**

En la presente investigación, las fuentes de conocimiento implementadas fueron, la ley, la jurisprudencia y la realidad Socio-Jurídica.



## **CAPITULO IV**

### **RESULTADOS Y CONCLUSIONES**

En el presente capítulo, se exponen el conjunto de resultados, conclusiones y recomendaciones que surgen de la investigación desarrollada, la cual está referida al derecho social de los ancianos en Venezuela. Es importante destacar que dichos resultados, conclusiones y recomendaciones, se elaboran siguiendo la orientación que plantean Palella y Martins (2006), quienes afirman que las conclusiones y las recomendaciones “se presentan de forma clara, precisa y ordenada, según la secuencia de los objetivos y la hipótesis establecida en la investigación” (p.218). Por lo que estos resultados, conclusiones y recomendaciones, se realizan tomando en cuenta las fases metodológicas y por ende los objetivos específicos.

Primera Fase: **Determinar el derecho de la seguridad social de los adultos mayor en Venezuela.**

#### **RESULTADOS**

La principal cualidad que tienen los derechos humanos es su universalidad, siendo esta su primordial característica ya que todas las personas son titulares de derecho. Los adultos mayores como sujetos de derechos deben tener acceso a una vivienda digna, alimentación, salud, trabajo, educación, recreación que le permitan un óptimo estado de bienestar. Estos derechos se encuentran establecidos en una amplia gama de declaraciones, convenios, tratados, recomendaciones, resoluciones u observaciones que componen sus bases normativas y doctrinarias de carácter nacional e internacional.

En Venezuela, en los últimos años el gobierno en el manejo unilateral y exclusivo de la política salarial ha tendido a priorizar el incremento de bonos antes que, de los salarios, Sin embargo, esto no es suficiente pues, no podemos olvidar la crisis económica, por la cual atraviesa este país, que afecta la capacidad adquisitiva de toda

la población. Situación que se ve reflejada en los pagos de bonos y las pensiones dirigidas a los ancianos, la cual no les permite adquirir las garantías expresadas en las diversas legislaciones en materia de seguridad social. Para tener una idea clara de lo que representa una pensión de sólo el salario mínimo, se necesitan entre 17 y 19 salarios mínimos para adquirir la cesta alimentaria para una familia de 5 personas, según el monitoreo de precios y costo de vida de Cendas-FVM.

También se pudo constatar en la revisión que se hizo de todos estos instrumentos jurídicos nacionales que sus contenidos sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) hacen referencia a los derechos que les asisten al adulto mayor a tener condiciones de vida digna, al acceso a bienes materiales y culturales en términos adecuados y a la dignidad inherente al ser humano. Es importante mencionar que las leyes no solo hacen referencia a los derechos que poseen los adultos mayores en cuanto a salud, vivienda, alimentación, recreación y trabajo; sino que además se refieren a la integración de ellos a la sociedad, a la familia y a un grupo en el cual pueda compartir lazos afectivos, puesto que todos estos elementos son los que garantizan un bienestar social y una óptima calidad de vida. Así mismo el Estado Venezolano reconoce al Adulto mayor como ciudadano que tiene derecho a un bienestar social y una calidad de vida óptima.

**Identificar los soportes jurídicos en materia de seguridad social de los adultos mayor en Venezuela.**

## **RESULTADO**

En el país hay que considerar, primordialmente, cuatro leyes que rigen los derechos sociales de los adultos mayores: la Ley de Servicios Sociales (2007), que define y regula el Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y a otras categorías de personas; la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (2008), que

crea el Sistema de Seguridad Social, establece su estructura, organización y funcionamiento, sus regímenes prestacionales y la manera de hacer eficaz el derecho a la seguridad social como servicio público gratuito; la Ley del Seguro Social (2010), que rige la protección de la Seguridad Social en los casos de maternidad, vejez, sobrevivencia, enfermedad, accidentes, invalidez, muerte, retiro y cesantía o paro forzoso; y la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, que norma el derecho a las jubilaciones y las pensiones de los empleados públicos. Como puede apreciarse en el punto anterior las normas vigentes solo presentan un marco de referencia universal genérico y disperso, con relación a los derechos de los adultos mayores; es decir, las personas mayores no cuentan con un instrumento específico jurídicamente vinculante que proteja sus derechos, tal como sucede con las convenciones o tratados concretos que protegen los derechos de la mujer, los discapacitados, y de los niños y adolescentes.

Sin embargo, cabe destacar que hubo un progreso en el ámbito jurídico en esta materia pero que, a pesar de tal progreso, aún siguen existiendo dificultades y problemas relacionados con el bienestar que pueda tener el adulto mayor con relación a la protección social que reciben del Estado. En tal sentido, el tema de los derechos de los adultos mayores es incipiente, puesto que las leyes que se han adoptado para la protección social de ellos, no se han llevado a cabo en su totalidad. Esto lleva al plano del tema sobre el reconocimiento de los mecanismos para su exigibilidad, lo cual implica no solo el conocimiento de los derechos, sino también la responsabilidad de gobernaciones y alcaldías para su cumplimiento, los recursos y obligaciones que tiene para tal fin, así como la necesidad de tener las herramientas adecuadas para la participación, organización y la efectiva convicción de ser sujetos de derechos.

**Proponer alternativas viables para las políticas públicas de seguridad social de los adultos mayor.**

## **RESULTADO**

Frente a un panorama preocupante para las personas de edad avanzada, en materia de políticas sociales dirigidas a este grupo, es poco lo que se ha planificado aun cuando existe un organismo planificador, ejecutor y rector de las políticas (económicas, culturales y de protección y asistencia social) que se destinan a la vejez, llamado Instituto Nacional de Geriátrica y Gerontología (INAGER) no existe una política social definida y estructurada dirigida especialmente a este grupo de edad; pues los programas en materia de seguridad social, asistencia social, salud, recreación, vivienda y segunda ocupación, diseñados para la atención del adulto mayor, son dispersos, débiles y divorciados de la realidad social que vive el anciano venezolano.

Es necesario que se adapten los lineamientos existentes de las políticas públicas en materia de seguridad social para adultos mayores al enfoque económico de crisis que está afrontando el país, aunado a la creación de nuevos programas de desarrollo y asistencia social dirigida a los grupos de población considerados como endeble es decir ancianos y niños de tal manera que se incentive al adulto mayor en su desarrollo para que pueda desenvolverse en su ámbito social con libertad sin sentirse como un incapacitado que es a lo que les ha orillado la sociedad ya que en Venezuela no se consagra el respeto por los adultos mayores ni en la sociedad ni en la legislación por lo cual es necesario plantear un nuevo reflejo a este paradigma, y que además no solo se le garanticen las necesidades básicas sino todo lo que necesite para su sano desarrollo, no solo alimentación, salud y vivienda sino también recreación y crecimiento personal, educación, que se le respete el derecho al trabajo a sentirse parte útil y querida dentro de la sociedad.

## **RECOMENDACIONES**

Enfatizar el compromiso que el Estado tiene con las personas mayores, mediante la creación de mecanismos y estrategias que garanticen el bienestar integral de la población anciana del país.

Diseñar programas y proyectos gerontológicos, con base a diagnósticos sobre necesidades y problemas de la población anciana, haciendo hincapié en aquellos que estén dirigidos a atender al adulto mayor en su contexto familiar y comunal, dándole prioridad a la satisfacción de necesidades afectivas, económicas, recreativas, educativas, y evitando la institucionalización del anciano.

Hacer extensivas a los adultos mayores la Educación en Derechos Humanos a través de diferentes espacios académicos como las Prácticas Profesionales y el Servicio Comunitario de tal forma que estas personas desde su propia condición de ser humano poseedor de derechos los conozcan, vivencien y los asuman, en tanto que ese conocimiento es requerimiento fundamental para promover, defender y exigir sus derechos.

Promover una cultura de respeto y buen trato hacia las personas mayores, en el hogar, instituciones educativas y demás instituciones sociales.

Ejecutar Planes Nacionales de salud integral, en el que se encuentren incorporados los adultos mayores, con plena participación en su elaboración, implementación y monitoreo.

Impulsar trabajo en redes sociales a favor de una cultura positiva y saludable ante el envejecimiento y la vejez.

Impulsar una legislación más completa y sólida que protejan a los adultos mayores frente a las diferentes situaciones.

Fortalecer las instancias de acceso a la justicia; específico para esta población.

Fortalecer las redes de apoyo a los adultos mayores, mediante la capacitación de personas que sean garantes del cumplimiento de dicha legislación.

Crear consejos de protección para el adulto mayor, en los diferentes municipios a fin de brindar una mejor cobertura a las exigencias para satisfacer las necesidades de esta población.

Fundar una cuarta edad; a partir de los 85 años de edad de las personas. A fin de brindar otro trato especial a este grupo atareó por ser considerado más vulnerable.

Ampliación en la cobertura de atención médica para adultos mayores.

Descentralizar y desconcentrar los servicios en gobernaciones, municipios y parroquias.

Construcción de unidades gerontológicas, aldeas de encuentros y gerogranjas.

## **BIBLIOGRAFIA**

### **FUENTES REFERENCIALES**

ARAYA, B. y JIMENEZ M. (2005) **Enfoque de Derechos desde las ONG que trabajan con personas adultas mayores en Costa Rica.** Tesis de Grado.

ARIAS, F. (2006) **El proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica.** Edit. Episteme. Venezuela.

ARRIAGADA, W. (2006) **Derechos Humanos y Políticas de Protección Social del adulto Mayor.** Tesis de Grado. Chile.

CARRILLO P. y MARIN (2009) **Un acercamiento a las condiciones de vida de las personas adultas mayores trabajadoras en el sector informal, desde el Enfoque de Derechos.** (Tesis de Grado)  
Universidad de Costa Rica.

CEPAL (2006) Envejecimiento, Derechos Humanos y políticas públicas.  
Colección Documentos de Proyectos.

### **Convención Americana sobre los Derechos Humanos:**

**Pacto de San José de Costa Rica.** Serie: Derechos Humanos en las  
CONVENCION AMERICANA DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL  
HOMBRE. Disponible: On-line. [http:Google.com](http://Google.com). Consultado el  
02/05/2010

HUENCHUAN, S. y RODRIGUEZ, L. (2002) **Envejecimiento y Derechos**

**Humanos: situación y perspectiva de protección.** Comisión Económica para América Latina. Santiago de Chile.

MORLACHETTI, A. (2007) **Derechos Sociales y Envejecimiento: Modalidades y perspectivas de respeto y garantía en América Latina.** Notas de publicación, N° 85. Santiago de Chile. MORA, F (2007) **Régimen Jurídico de la Seguridad Social. Estudio Constitucional y legal del Derecho a la Seguridad Social y del Sistema de Seguridad Social.** Colección Textos Legislativos Nro 38. Editorial jurídica venezolana. Caracas.

PLAN INTERNACIONAL de VIENA sobre el Envejecimiento (1982) Asamblea Mundial sobre el envejecimiento. RAMÍREZ, M. (1996) **Política Social y Vejez.** Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura vol. 12 RAMÍREZ, T. (2007) **Cómo hacer un Proyecto de Investigación.** Edit. Carhel Caracas.

VALBUENA, A (1975) **El Trabajo Social en la Seguridad Social Venezolana.** Colección Esquema. UCV. FACES. División de Publicaciones. Caracas.

VELASQUEZ A (2011) Realidad de la tercera edad en Venezuela 1999-2008. Ponencia presentada en la LXI Convención Anual de Asovac. 13 al 18 de noviembre. Maracay.

### **Leyes Nacionales**

**Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.** gaceta oficial n°.5453 extraordinario de 24 de marzo de 2000. caracas-Venezuela

**Ley de Servicios Sociales.** gaceta oficial n°38.694 del 30-05-2007. caracas – Venezuela.

**Ley orgánica del Sistema de Seguridad Social.** decreto con rango, valor y fuerza de ley de reforma parcial. gaceta oficial n °5.891 del 31-07 2008.

**Ley del Seguro Social.** Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial N° 39.414 del 30-04-2010

**Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipio.** Decreto con Rango, Valor y Fuerza. Gaceta oficial N° 38.426 del 28/04/2006.